



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2023-OCI/0452-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN -
CHULUCANAS**

**OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR
AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298,
DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,
DEPARTAMENTO PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

PIURA, 06 DE JULIO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2023-OCI/0452-SCC

OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON
CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,
DEPARTAMENTO PIURA"

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES.....	26
IX. CONCLUSIÓN.....	26
X. RECOMENDACIONES.....	26
APÉNDICES	







INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2023-OCI/0452-SCC

OBRA “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas mediante Oficio n.° 194-2023-OCI/MPM-CH de 14 de febrero de 2023, mediante el cual se acredita a la Comisión de Control Concurrente, el cual fue reconstituido mediante oficio n.° 335-2023-OCI/MPM-CH de 5 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0452-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura”, se ejecuta conforme a lo establecido en su expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Comprobar si la ejecución y supervisión de la obra, se efectúan de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, las condiciones contractuales y las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló en la fase de ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura”, y que ha sido ejecutado de 01 de junio al 20 de junio del 2023, en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Alcaldía n.° 947-2022-MPM-CH-A del 12 de octubre de 2022, aprueba el expediente técnico, denominado “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura” con código único de inversiones (IRI) 2524855, código ARCC 1767, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 37 472 553,17, incluido el valor referencial de la obra, mobiliario y equipamiento, plan de contingencia, supervisión y elaboración del expediente técnico, con precios vigentes al mes de octubre de 2022, bajo la modalidad de ejecución presupuestal Indirecta, Sistema de Contratación a Suma



Alzada con Plazo de ejecución de 315 días (10.5 meses), siendo valor del proyecto bajo el siguiente desgagado:

Cuadro n.° 1
Desagregado del valor del proyecto

COMPONENTE	INVERSIÓN (S/)	FINANCIAMIENTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 34 619 993,35	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC)
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 321 564,73	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 951 008,83	
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1 223 949,10	
SUB TOTAL S/	S/ 37 116 516,01	
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 356 037,16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
TOTAL	S/ 37 472 553,17	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 947-2022-MPM-CH-A de 12 de octubre de 2022.

Al respecto, se precisa que, el costo del expediente técnico de S/ 356 037,16 soles, será asumido por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; y el saldo, cuyo monto asciende a S/ 37 116 516,01 soles, se solicitará a la ARCC.

La Entidad, convocó el procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2022-MPM/CH-CS-1, primera convocatoria para ejecución de la obra; por lo cual; mediante Acta n.° 004-PEC N.° 006-2022 denominada "Acta de presentación de ofertas, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro: Ejecución de obras" de 18 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 006-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento Piura", en adelante la "Obra", al **CONSORCIO HORARIO & YANINA**, en adelante el "Contratista", conformado por las empresas **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.** con número de RUC 20525491677 y **NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA EIRL** con número de RUC 20530198384,

Asimismo, se convocó el procedimiento de contratación pública especial n.° 005-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria, para determinar al consultor de obra para la supervisión de la referida obra; por lo cual, mediante el Acta n.° 004-PEC n.° 005-2022, denominada "Acta de presentación de ofertas, admisión y evaluación de ofertas: Consultoría de obra" de 29 de noviembre de 2022, se otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 005-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria, contratación de consultoría de la obra, al **CONSORCIO SUPERVISOR AGROPECUARIO** con RUC n.° 20610237348, conformado por las empresas **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, con número de RUC 15552917992 y **D & M ENGINEERS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC 20393954109, en adelante "Consortio Supervisor",

En razón de lo expuesto, el 2 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 008-2022-MPM-CH primera convocatoria con el Consorcio Horacio & Yanina, por el importe de S/ 35 892 566,91 (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y seis con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 315 días calendario, asimismo, el 14 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría de obra n.° 006-2022-MPM-CH con el Consorcio Supervisor Agropecuario, por el importe de S/ 1 223 949,10 (Un millón doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve con 10/100), con un plazo de ejecución de 375 días calendario.

El 15 de diciembre del 2022, los representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; y representante del contratista Consorcio Horacio & Yanina; suscribieron el Acta de entrega de terreno; dejando constancia que luego de haber realizado el recorrido y habiendo

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2023-OCI/0452-SCC

OBRA “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas mediante Oficio n.° 194-2023-OCI/MPM-CH de 14 de febrero de 2023, mediante el cual se acredita a la Comisión de Control Concurrente, el cual fue reconfirmado mediante oficio n.° 335-2023-OCI/MPM-CH de 5 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0452-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura”, se ejecuta conforme a lo establecido en su expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Comprobar si la ejecución y supervisión de la obra, se efectúan de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, las condiciones contractuales y las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló en la fase de ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura”, y que ha sido ejecutado de 01 de junio al 20 de junio del 2023, en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Alcaldía n.° 947-2022-MPM-CH-A del 12 de octubre de 2022, aprueba el expediente técnico, denominado “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura” con código único de inversiones (IRI) 2524855, código ARCC 1767, cuyo costo total asciende a la suma de 37 472 553,17, incluido el valor referencial de la obra, mobiliario y equipamiento, plan de contingencia, supervisión y elaboración del expediente técnico, con precios vigentes al mes de octubre de 2022, bajo la modalidad de ejecución presupuestal Indirecta, Sistema de Contratación a Suma



Alzada con Plazo de ejecución de 315 días (10.5 meses), siendo valor del proyecto bajo el siguiente desgagado:

Cuadro n.º 1
Desagregado del valor del proyecto

COMPONENTE	INVERSIÓN (S/)	FINANCIAMIENTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 34 619 993,35	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC)
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 321 564,73	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 951 008,83	
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1 223 949,10	
SUB TOTAL S/	S/ 37 116 516,01	
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 356 037,16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
TOTAL	S/ 37 472 553,17	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 947-2022-MPM-CH-A de 12 de octubre de 2022.

Al respecto, se precisa que, el costo del expediente técnico de S/ 356 037,16 soles, será asumido por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; y el saldo, cuyo monto asciende a S/ 37 116 516,01 soles, se solicitará a la ARCC.

La Entidad, convocó el procedimiento de contratación pública especial n.º 006-2022-MPM/CH-CS-1, primera convocatoria para ejecución de la obra; por lo cual; mediante Acta n.º 004-PEC N.º 006-2022 denominada “Acta de presentación de ofertas, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro: Ejecución de obras” de 18 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 006-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento Piura”, en adelante la “Obra”, al **CONSORCIO HORARIO & YANINA**, en adelante el “Contratista”, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.** con número de RUC 20525491677 y **NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA EIRL** con número de RUC 20530198384,

Asimismo, se convocó el procedimiento de contratación pública especial n.º 005-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria, para determinar al consultor de obra para la supervisión de la referida obra; por lo cual, mediante el Acta n.º 004-PEC n.º 005-2022, denominada “Acta de presentación de ofertas, admisión y evaluación de ofertas: Consultoría de obra” de 29 de noviembre de 2022, se otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2022-MPM/CH-CS, primera convocatoria, contratación de consultoría de la obra, al **CONSORCIO SUPERVISOR AGROPECUARIO** con RUC n.º 20610237348, conformado por las empresas **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, con número de RUC 15552917992 y **D & M ENGINEERS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC 20393954109, en adelante “Consortio Supervisor”,

En razón de lo expuesto, el 2 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2022-MPM-CH primera convocatoria con el Consorcio Horacio & Yanina, por el importe de S/ 35 892 566,91 (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y seis con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 315 días calendario, asimismo, el 14 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría de obra n.º 006-2022-MPM-CH con el Consorcio Supervisor Agropecuario, por el importe de S/ 1 223 949,10 (Un millón doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve con 10/100), con un plazo de ejecución de 375 días calendario.

El 15 de diciembre del 2022, los representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; y representante del contratista Consorcio Horacio & Yanina; suscribieron el Acta de entrega de terreno; dejando constancia que luego de haber realizado el recorrido y habiendo



encontrado conforme y sin observaciones el terreno donde se ejecutara la obra, se da por entregado el terreno.

Es preciso indicar que, el inicio del plazo de ejecución de obra, se dio el día 20 de diciembre de 2022, según Acta de Inicio de Obra por un plazo contractual de 315 días calendario, adjunto en el asiento 02 del cuaderno de obra digital del 22 de diciembre de 2022, con título: "INICIO DE OBRA"; situación que es corroborada por el supervisor de obra mediante el asiento n.º 4 del 22 de diciembre de 2022, con Título: "INICIO PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA", donde el Supervisor de Obra, señala que: "Se verifica el inicio de la Obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", el día 20 de Diciembre del 2022, de acuerdo a la Programación del Calendario Valorizado de Avance de Obra del Expediente Técnico, hasta la actualización (fechado) de este".

El 19 de enero del 2023, los representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; representante del contratista Consorcio Horacio & Yanina y representantes de la supervisión de obra Consorcio Supervisor Agropecuario; suscribieron el ACTA DE PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01; tomando los siguientes acuerdos:

III ACUERDOS

PRIMERO. Paralizar el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CODIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 19 de enero del 2023 hasta que la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, emita el acto resolutivo de la aprobación de la modificación o reformulación del expediente técnico contractual. (...).

Es preciso indicar que el reinicio de obra, se dio el 12 de mayo de 2023; según el asiento n.º 134 de 12 de mayo de 2023 del residente de obra¹, el residente de obra deja constancia que: el día de ayer se ha recibido la Notificación n.º 00217 - 2023-SG/MPM-CH que contiene la Resolución de Alcaldía n.º 354-2023-MPM-CH-A² mediante la cual se aprueba la prestación adicional de obra n.º 01 por el importe de S/ 3 219 069,15 y el deductivo vinculante n.º 01 por un monto de S/ 3 614 746,58 por modificaciones en el Expediente Técnico Contractual y se ordena el reinicio de la obra.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 406-2023-MPM-CH-A de 01 junio de 2023 se aprueba la reducción de prestación de obra n.º 01 correspondiente al Plan de Contingencia por un importe de S/ 275 088,10.

Para la revisión y seguimiento de las actividades del presente hito n.º 03, se tomó en consideración la Acta de Visita de Campo a la obra del 02 de junio de 2023, los asientos del cuaderno de obra digital y la información alcanzada por la entidad.

Ing. Mario Martín Vásquez Sarango, Residente de Obra; quién sustituye al Ing. Alfredo Hernán Medina Martínez, según Resolución de Alcaldía n.º 323-2023-MPM-CH-A de 02 de mayo de 2023.
2 Resolución de alcaldía que aprueba el adicional de obra n.º 01 y el deductivo vinculante n.º 01

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución de la obra, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, LAS MISMAS QUE NO FUERON ADVERTIDAS POR EL SUPERVISOR, PODRÍAN GENERAR AFECTACIÓN A LA CALIDAD, DURABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA.**a) Condición:**

La comisión de control conjuntamente con el representante de la entidad³, efectuó una visita de inspección a la obra, generándose el Acta de visita de campo ACTA DE INSPECCION FISICA DE OBRA N.°04-2023-CG/OCI-MPM-CH-CC de 02 de junio del 2023, la misma que fue suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional, el representante de la Entidad, el residente de obra⁴ y el supervisor de obra⁵; dejando constancia entre otros de lo siguiente:

Por otro lado; durante el recorrido realizado por las zonas donde se vienen ejecutando trabajos de obra, la comisión de control advirtió lo siguiente:

"(...)

- ✓ *Existe cierto grado de oxidación en las varillas de acero de las columnas, como es el caso de las varillas habilitadas del bloque 01; el residente señala que realizará la limpieza de las varillas lavándolas con agua.*
- ✓ *Con respecto a la zona donde se realiza la habilitación de acero para las diferentes estructuras, se verifica que las varillas de acero están colocadas directamente sobre el suelo, lo cual debería de realizarse sobre estructuras de madera u otras que eviten el contacto directo de las varillas con el suelo.*
- ✓ *Se observa, que se ha realizado el resane en algunas columnas del bloque N.° 5C.*
- ✓ *Se observa cierto grado de oxidación en el acero de refuerzo de los sobrecimientos de los diferentes bloques que contempla el proyecto; siendo así, en el bloque N° 03 bloque N° 06, bloque N° 05 C, se verifico que se estaba realizando encofrando de sobrecimientos; sin embargo, no se estaba realizando la limpieza correspondiente de los aceros de refuerzo previo a los encofrados.*
- ✓ *Se verificó que sobre las zapatas corridas se ha colocado estacas de acero para realizar los encofrados que se vienen realizando; sin embargo, se constató que dichas estacas no se estaban retirando ni protegiendo, pese a que se vienen realizando los rellenos correspondientes; por lo que, dichas estacas de acero están quedando en contacto directo con el terreno sin ninguna protección para prevenir la corrosión de las varillas, ello podría ocasionar que algunas de las estacas colocadas quede en contacto directo con el acero de refuerzo de las zapatas corridas lo que podría conllevar a la corrosión de los aceros de las estructuras.*



³ Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaqué, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión

⁴ Ing. Mario Martín Vásquez Sarango, Residente de Obra, que sustituye al Ing. Alfredo Hernán Medina Martínez, según Resolución de Alcaldía n.° 323-2023-MPM-CH-A de 02 de mayo de 2023.

⁵ Ing. Jesús Felipe Vincés Calderón, Supervisor de Obra, quien sustituye al Ing. Luis Alberto Vallejos Burga según Resolución de Alcaldía n.° 365-2023-MPM-CH-A de 18 de mayo de 2023.

- ✓ Se observó que, en algunos de los sobrecimientos ejecutados del bloque n° 02 la presencia de trozos de madera sobre la superficie de los sobrecimientos, en algunos casos en zonas cercanas a la columna y en otros sobre el mismo sobrecimiento.
- ✓ En el bloque n.°04, se encontró algunas varillas de acero de los sobrecimientos sin el adecuado recubrimiento; por lo cual, se verificó la presencia de varillas expuestas en uno de los sobrecimientos donde ya se asentado unidades de albañilería y la presencia de una varilla en uno de los sobrecimiento donde no se ha iniciado el asentado de ladrillo; por otro lado, en las zonas donde se tienen proyectadas los ingresos (puertas) y en otras zonas, se verifico que los aceros de refuerzo estaban expuestos, toda vez que durante el vaciado de concreto no se ha verificado los niveles que debían tener los ingresos con respecto a los sobrecimientos, por lo cual los aceros de refuerzo se encuentran expuestos y sin el recubrimiento correspondiente.
- ✓ Se verifica, la presencia de concreto excedente entre uno de los sobrecimientos y una columna del bloque n.° 02, por lo que no se está cuidando la prolijidad de los acabados en dichos sobrecimientos.

Situación que se muestra en las siguientes tomas fotográficas, las mismas que forman parte del ACTA DE INSPECCION FISICA DE OBRA N.°04-2023-CG/OCI-MPM-CH-CC de 02 de junio del 2023.

Toma fotográfica n.° 1



Se aprecia cierta oxidación en los aceros de refuerzo y en los estribos.

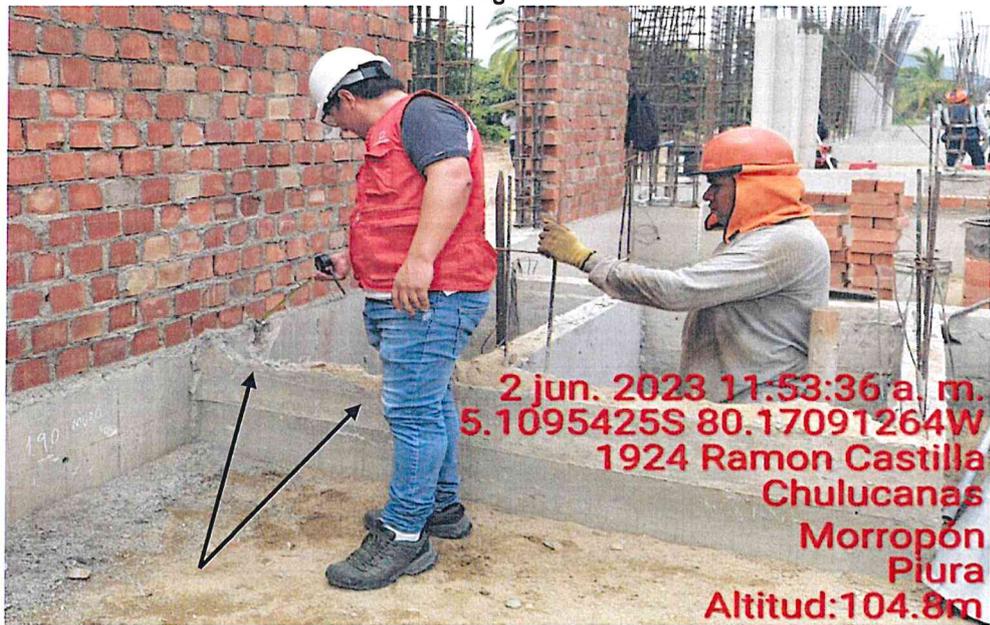


Toma fotográfica n.º 2.



Varilla de acero que sobresale del sobrecimiento culminado.

Toma fotográfica n.º3

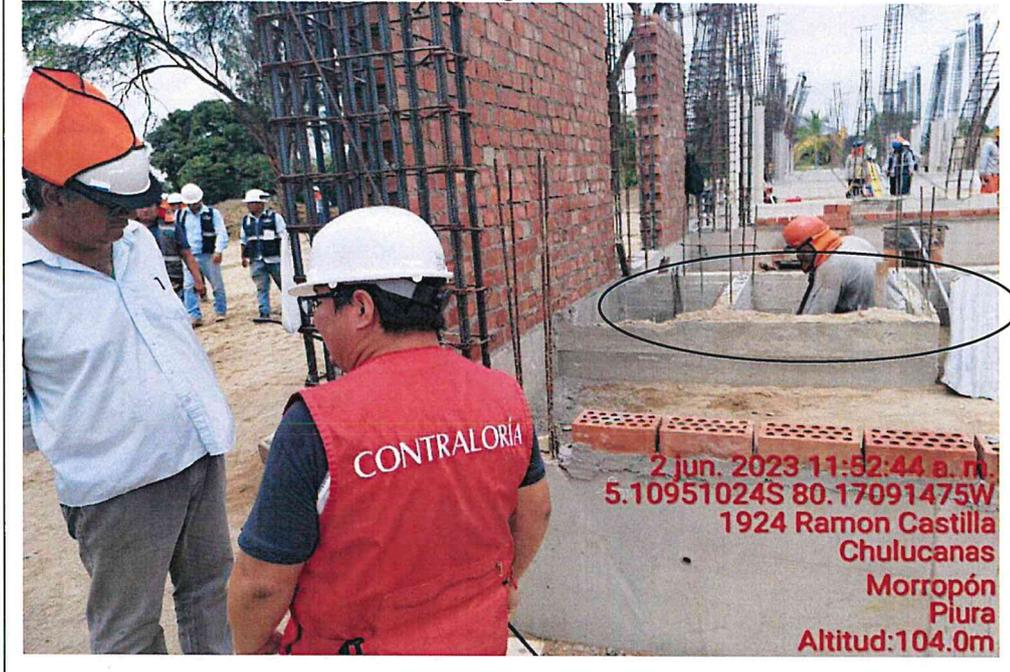


Se aprecia varillas de acero que sobresale de los sobrecimientos, incluso en un sobrecimiento que ya cuenta con unidades de albañilería.

[Handwritten signatures in blue ink]



Toma fotográfica n.º 4.



Se aprecia varillas de acero que sobresalen de los sobrecimientos, no se ha controlado los niveles de acabado de sobrecimientos.

Toma fotográfica n.º 5.



Se aprecia varillas de acero expuestas en los sobrecimientos, no se ha controlado los niveles de acabado de sobrecimientos



Toma fotográfica n.º 6.



Se aprecia, un trozo de madera dentro del concreto, en el encuentro columna sobrecimiento.

Toma fotográfica n.º 7.



Se aprecia, estacas de acero colocadas sobre las zapatas corridas; así mismo, se aprecia el material de relleno adyacente.

[Handwritten signatures]

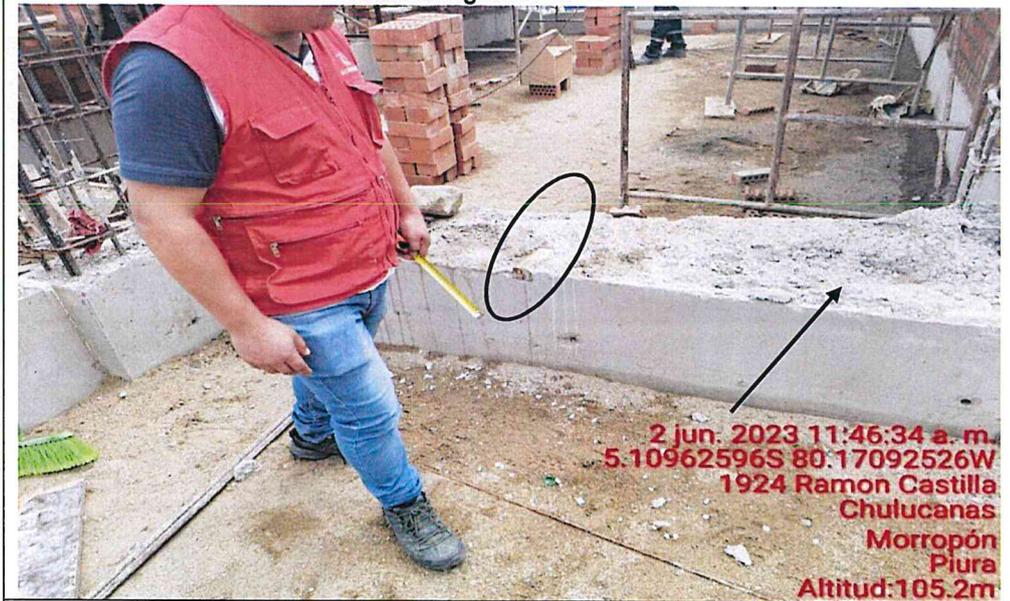


Toma fotográfica n.º 8.



Se aprecia, resanes realizados en la columna, en el encuentro con la zapata corrida.

Toma fotográfica n.º 9.



Se aprecia retazos de madera dentro de los sobrecimientos; así mismo, se aprecia los residuos de concreto sobre los sobrecimientos culminados.

[Handwritten signatures in blue ink]



Toma fotográfica n.º 10.



Se aprecia, resanes realizados en las columnas del bloque 5c..

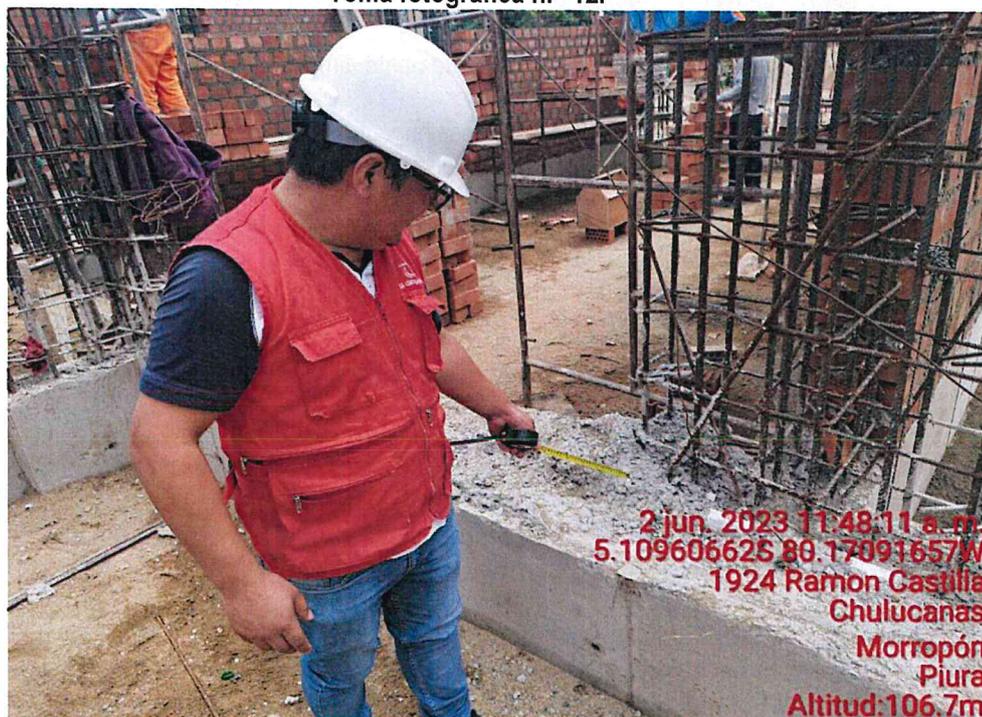
Toma fotográfica n.º 11.



Se aprecia, trozos de madera dentro de los sobrecimientos; así mismo, se aprecia columnetas dobladas.



Toma fotográfica n.º 12.



Se aprecia, restos de concreto entre el encuentro entre columna y sobrecimiento.

- a) Respecto a la presencia de óxido en los aceros de refuerzo de columnas y en los aceros de refuerzo de los sobrecimientos que se estaban encofrando; es preciso indicar que, la comisión de control durante la visita de inspección pudo advertir que no se estaba realizando la limpieza de los aceros de refuerzo con cepillo de alambre de acero previo a los encofrado; situación que es contraria a lo establecido en la Norma E.060 Concreto Armado⁶, Capítulo 7 Detalles del refuerzo; numeral 7.4 Condiciones de la superficie de refuerzo, apartado 7.4.2 que establece que: excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambas, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando el cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5. (sub rayado agregado).

Por otro lado, respecto a la zona donde se realiza de habilitación de los aceros, se pudo advertir que las varillas estaban colocadas directamente sobre el suelo; situación que es contraria a lo establecido norma citada, capítulo 3 Materiales; numeral 3.7 Almacenamiento De Materiales, apartado 3.7.5 que establece que: las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenaran en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierras, sales, aceites y grasas (sub rayado agregado).

Sobre el particular, es preciso señalar que, corresponde al supervisor de obra de acuerdo a las atribuciones y funciones, velar por la correcta ejecución de la obra; dicho profesional es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; estando facultado

⁶ Norma aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-Vivienda del 08 de mayo del 2009.

para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; así como, garantizar que las zonas de trabajo y los materiales estén adecuadamente almacenados y ordenados.

- b) Con respecto a las deficiencias técnicas encontradas en algunos sobrecimientos ejecutados, como es: presencia de aceros de refuerzo expuestos que sobresalen de los sobrecimientos ejecutados; presencia de trozos y retazos de maderas incrustados dentro de algunos sobrecimientos ejecutados; así como, la colocación de los residuos de concreto excedente esparcido sobre algunos de los sobrecimientos ejecutados.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la comisión de control durante la visita de inspección advirtió que, en algunos sobrecimientos ejecutados el contratista ha incumplido con realizar los trabajos de vaciado de concreto dando la debida protección al acero de refuerzo; es decir, no ha cumplido con cautelar los recubrimientos estipulados en los planos, toda vez que el acero de refuerzo debe quedar cubierto dentro del concreto, ello con la finalidad de proteger el acero de refuerzo y evitar que agentes externos puedan oxidar los aceros expuestos, lo que podría ocasionar que el óxido o la corrosión se traslade al resto de armaduras y/o estructuras por estar interconectadas entre sí.

Cabe señalar; que las zonas donde se ha verificado la existencia de aceros de refuerzo expuestos en su mayoría corresponde a las zonas donde se tienen proyectados los ingresos (puertas), ya que en dichas zonas los niveles de los sobrecimientos y niveles de los ingresos no son los mismos, lo cual no ha sido cumplido por la contratista ni cautelado por la supervisión de obra; por otro lado, en zonas otras puntuales simplemente no se ha cautelado los recubrimientos de los aceros ni los niveles de acabado, ya que los aceros simplemente sobresalen del sobrecimiento no habiéndose garantizado los recubrimientos para la protección de los aceros de refuerzo contra la oxidación y/o corrosión.

Es importante señalar que la prestación adicional de obra n.º 01, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 354-2023-MPM-CH-A de 11 de mayo de 2023⁷, según; estableció en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONAL N° 01, partida 01.02.03.03.04 SOBRECIMIENTO REFORZADOS – ACERO FY =4200KG/CM2, apartado de COLOCACIÓN DEL REFUERZO, establece que: el refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles. La posición de las varillas de refuerzo, tanto longitudinal como transversal no deberá diferir en más de 1 cm respecto a lo indicado en planos. (subrayado agregado).

Por otro lado, con respecto a los retazos de madera encontrados en algunos zonas puntuales de los sobrecimientos; el contrista estaría incumpliendo con la calidad de los trabajos ejecutados; ya que el concreto debe estar libre de sustancias extrañas como madera, material orgánico u otras, que afectan la calidad y durabilidad del concreto; así mismo, la supervisión debe cautelar la prolijidad de los trabajos de obra, a fin de garantizar la calidad del concreto y los acabados correspondientes; es preciso indicar que, la madera al ser un material orgánico, podría ser un punto de ingreso de los agentes externos hacia las armaduras de refuerzo, lo que podría conllevar a la oxidación o corrosión del acero de refuerzo.

⁷ Resolución proporcionada por la unidad de ejecución y post ejecución de la inversión, mediante el acta de recepción de información N° 14 de 06 de junio de 2023

Es preciso indicar que, respecto a los residuos de concreto excedente esparcido sobre algunos de los sobrecimientos ejecutados, la comisión de control pudo advertir que parte del concreto excedente se había colocado sobre los sobrecimientos culminados incluso ingresando hasta una columna; con lo cual, se evidencia que la contratista no estaría cumpliendo con la calidad de los trabajos, toda vez que los sobrecimientos deben culminarse sobre una superficie nivelada con la finalidad de poder asentarse las unidades de albañilería; por otro lado, el ingreso de concreto en exceso a las columnas podría afectar la resistencia de las columnas, toda vez que la resistencia de los sobrecimientos ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$) es diferente a la resistencia de las columnas ($f'c=210 \text{ kg/cm}^2$); por tanto, corresponde y es responsabilidad de la supervisión de obra, exigir al contratista que los trabajos que se ejecuten y se realicen bajo los parámetros técnicos y de calidad estipulados en el expediente técnico.

- c) Con respecto a las estacas de madera colocadas en las zapatas corridas y a los resanes realizados en algunas columnas, la comisión de control durante la visita de inspección pudo advertir que para realizar los encofrados de los sobrecimientos de los múltiples bloques que contempla el proyecto; se ha colocado estacas de acero directamente sobre las zapatas corridas que contempla el proyecto (adicional n.º 01); sin embargo, se verificó que culminados los desencofrados, las estacas colocadas no se estaban protegiendo ni retirando de las zapatas corridas; por el contrario, se venían realizando los rellenos correspondientes sin darle la debida protección a las estacas colocadas; por lo cual, se corre el riesgo que el acero de refuerzo de las zapatas corridas quede en contacto directo con las estacas colocadas, lo que podría conllevar a la corrosión del acero de refuerzo de las zapatas corridas, toda vez que las estacas colocadas están quedando en contacto directo con el terreno.

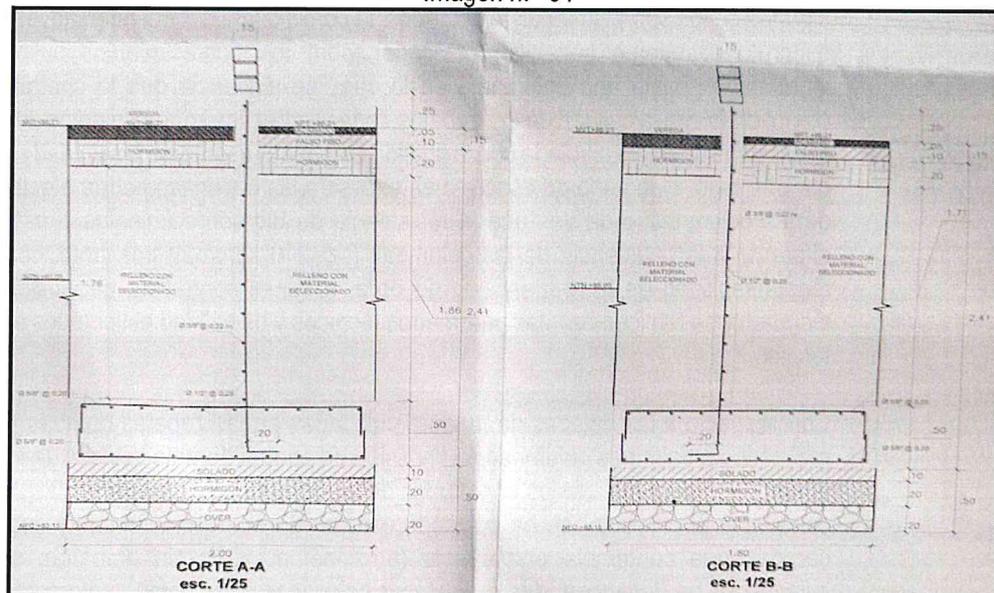
Es preciso señalar que según los planos del adicional de obra n.º 01⁸, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 354-2023-MPM-CH-A el 11 de mayo de 2023, establecen que las zapatas corridas contemplan dos armaduras de refuerzo en las caras superior e inferior de la zapata, las mismas que están diseñadas con acero de $\varnothing 5/8" @ 0.20$ en las dos direcciones; por lo cual, las estacas colocadas para los encofrados sobre las zapatas corridas podrían quedar en contacto directo con los aceros de refuerzo de las zapatas corridas; existiendo el riesgo que los aceros empiecen oxidarse o corroerse por estar las estacas en contacto directo con el suelo, ya que se vienen ejecutando los rellenos interiores y exteriores.

En las siguientes imágenes se muestra los detalles establecidos en los planos, tal como se muestra:



⁸ Láminas: EM-01-plano de estructuras-bloque 01; EM-05 -plano de estructuras-bloque 02; EM-09- plano de estructuras-bloque 03; EM-13-plano de estructuras-bloque 04; EM- 17-plano de estructuras-bloque 5a; EM- 20-plano de estructuras-bloque 5b; EM-24-plano de estructuras-bloque 5c; EM-27-plano de estructuras-bloque 6.

Imagen n.° 01



Fuente: Adicional de Obra n.° 01-Planos de estructuras laminas (EM-01, EM-05, EM-09, EM-13, EM-17, EM-20, EM-24, EM-27).

Por otro lado, la comisión de control pudo advertir que, en algunas columnas ejecutadas, se habían realizado resanes en el encuentro entre la zapata y la columna; lo que evidenciaría que los trabajos de obra no se estarían ejecutando bajo los parámetros técnicos y de calidad estipulados en el expediente técnico.

Es preciso indicar que el expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 947-2022-MPM-CA-A el 12 de octubre de 2022; estableció en el las Especificaciones técnicas; partida 01.02.03.04.01 COLUMNAS – CONCRETO F'C =210KG/CM²; apartado Protección del concreto fresco y resane de defectos superficiales; que:

"(...)

Todos los defectos superficiales serán reparados inmediatamente después del desencofrado. La decisión de cuáles defectos superficiales puede ser reparados y qué áreas deben ser removidas será atribución exclusiva de la Supervisión, quien deberá estar presente en todas las labores de desencofrado, no pudiendo efectuarse las mismas sin su aprobación expresa.

El procedimiento y materiales para el resane serán tales que aseguren la permanencia de la restitución de la capacidad estructural del elemento y de los recubrimientos de la armadura especificada.

En cualquier caso, el Contratista es el responsable final de la calidad de los trabajos, y por lo tanto podrá exigírsele la remoción o demolición de todo trabajo que a juicio de la Supervisión no cumpla con las exigencias de estas especificaciones o de las normas a que se hace referencia en ellas". (sub rayado agregado).

En este punto es preciso indicar, que corresponde a la supervisión de obra aceptar o rechazar la calidad de los trabajos ejecutados, siendo sus atribuciones las de determinar que trabajos pueden ser reparados y que trabajos deben ser removidos.



Conforme se advierte de los hechos expuestos anteriormente, algunos trabajos de obra se vienen ejecutando con deficiencias técnicas por parte de la contratista; correspondiendo a la supervisión velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; situación que podría repercutir en la calidad, durabilidad y la vida útil de la obra

b) Criterio:

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 082-2019-EF, PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2019, Y MODIFICATORIAS.

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(…)”

- REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 071-2018-PCM, PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018, MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N.º 148-2019-PCM PUBLICADO EL 22 DE AGOSTO DE 2019.

“(…)”

Artículo 75.- residente de obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(…)”

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(…)”



- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 011-2006-VIVIENDA, PUBLICADO EL 08 DE JUNIO DEL 2006, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-VIVIENDA, PUBLICADO EL 09 DE MAYO DEL 2009.**

N.T.P E0.60 – CONCRETO ARMADO

"(...)

CAPITULO 3. MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierras, sales, aceites y grasas

CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACION.

(...)

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO.

5.7.1 La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:

(a) Las cotas y las dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales deben de corresponder con lo de los planos.

(b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos deben estar correctamente ubicados.

(..)

(d) Deben retirarse todos los escombros y el hielo de los espacios que serán ocupados por el concreto.

(..)

(i) La superficie del concreto endurecido debe estar libre de lechada y otros materiales perjudiciales o deleznable antes de colocar el concreto adicional sobre ella.

5.10 COLOCACION DEL CONCRETO

(...)

5.10.7 Todo Concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado...

CAPITULO 7. DETALLES DEL REFUERZO.

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DE REFUERZO.

(...)

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con oxido, escamas o una combinación de ambas, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando el cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5.

(...)"



- EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 947-2022-MPM-CA-A EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

(...)

01.02.03.04.01 COLUMNAS – CONCRETO F'C =210KG/CM2

(...)

PROTECCIÓN DEL CONCRETO FRESCO Y RESANE DE DEFECTOS SUPERFICIALES

El concreto fresco debe ser protegido de la acción nociva de los rayos solares, del viento seco en condiciones de evaporación rápida, de golpes, de vibraciones y otros factores que puedan afectar su integridad física o interferir con la fragua.

Todos los defectos superficiales serán reparados inmediatamente después del desencofrado. La decisión de cuáles defectos superficiales puede ser reparados y qué áreas deben ser removidas será atribución exclusiva de la Supervisión, quien deberá estar presente en todas las labores de desencofrado, no pudiendo efectuarse las mismas sin su aprobación expresa.

El procedimiento y materiales para el resane serán tales que aseguren la permanencia de la restitución de la capacidad estructural del elemento y de los recubrimientos de la armadura especificada.

En cualquier caso, el Contratista es el responsable final de la calidad de los trabajos, y por lo tanto podrá exigírsele la remoción o demolición de todo trabajo que a juicio de la Supervisión no cumpla con las exigencias de estas especificaciones o de las normas a que se hace referencia en ellas.

- BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 006-2022-MPM/CH-CS – 1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”.

SECCIÓN ESPECIFICA

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL

Sin excusión de las obligaciones que correspondan al Contratista a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra el contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) *El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo a estipulado en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (DS. N° 344-2018-EF).*

b) *Plazo Máximo de Responsabilidad del contratista.*

La conformidad de la de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

(...)



ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Las especificaciones con mayor detalle se encuentran del proyecto y son de estricto cumplimiento, las exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de las obras programadas, elaboración de estudios, fabricación de equipos y otros.

(...)

e) Almacenamiento De Materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

f) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, siempre y cuando demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista. Sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra haya examinado o reconocido la Obra durante Su construcción o los empleados. ni que las distintas partes hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 005-2022-MPM/CH-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”.**

“(…)

SECCIÓN ESPECIFICA

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**3.1 Términos De Referencia**

(...)

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(...)

5.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA**
(...)



h) supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico (diseños), especificaciones técnicas; reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.

k) Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras; así como, las pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

(...)

• **CONTROL DE CALIDAD**

a. El control de calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el supervisor efectuará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los expedientes técnicos aprobados, normas y reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

(...)"

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos, podrían generar afectación a la calidad, durabilidad, funcionalidad y la vida útil de la misma.

2. **AUSENCIA DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, OFERTADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES ANTE LA OCURRENCIA DE POSIBLES ACCIDENTES, SITUACIÓN QUE ADEMÁS GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) **Condición:**

El artículo 56° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo concerniente a la acreditación del personal requerido, establece:

"(...) 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria (...)"

En ese sentido las Bases Integradas del Procedimiento De Contratación Pública Especial n.º 5-2022-MPM/CH-CS – Primera Convocatoria, establecieron las consideraciones para el personal necesario para supervisión de la obra, estableciendo entre otros, el perfil técnico y las funciones del especialista en seguridad, de acuerdo al detalle siguiente:



Imagen n.° 02
Perfil técnico del Especialista en Seguridad

Especialista En Seguridad	Ingeniero Industrial y/o ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscrición en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad veinticuatro (24) meses, como Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad industrial y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe de Supervisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad en Obras y/o Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud el Trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.
---------------------------	---	---

Fuente: Bases Integradas del Proceso de Contratación Especial n.° 5-2022-MPM-CH-1

Imagen n.° 03
Funciones del Especialista en Seguridad

<p>g. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> El Especialista cumplirá sus funciones de acuerdo con lo indicado en este requerimiento, lo establecido en Marco Normativo del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas establecidos en el Expediente Técnico. Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones. Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
--

Fuente: Bases Integradas del Proceso de Contratación Especial n.° 5-2022-MPM-CH-1

Asimismo, según el desagregado de gastos de Supervisión de las Bases Integradas del Procedimiento De Contratación Pública Especial n.° 5-2022-MPM/CH-CS – Primera Convocatoria, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico, se estableció los siguientes costos directos de Supervisión de Obra:



Imagen n.° 04

COSTO DIRECTO DE SUPERVISION DE OBRA						
Proyecto: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA						
Ubicación: Dpto. Piura - Prov. Morropón - Dist. Chulucanas - Huapala:				Fecha: Noviembre 2021		
Tiempo de Supervisión: 10.50 meses						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad Unidad	Precio unitario S/.	Valor Total S/.
I Personal Profesional y Técnico						843,500.00
A Área Profesional						807,000.00
1	Jefe de Equipo de Supervisión, Ing. Civil	Mes	10.5	1	15,000.00	157,500.00
2	Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, Ing. Civil	Mes	10.5	2	8,000.00	168,000.00
3	Especialista En Defensa Ribereña	Mes	4	1	9,000.00	36,000.00
4	Especialista En Estructuras	Mes	10.5	1	9,000.00	94,500.00
5	Especialista Mecanico Electrico	Mes	7	1	9,000.00	63,000.00
6	Especialista en Sanitarias	Mes	7	1	9,000.00	63,000.00
7	Asistente	Mes	10.5	1	8,000.00	84,000.00
8	Especialista En Seguridad	Mes	10.5	1	9,000.00	94,500.00
9	Especialista Ambiental	Mes	4	1	9,000.00	36,000.00
B Área Técnica de Supervisión						12,500.00
1	Topógrafo	Mes	5	1	2,500.00	12,500.00
C Otros						24,000.00
1	Chofer	Mes	12	1	2,000.00	24,000.00
II LIQUIDACION DE CONSULTORIA						34,500.00
1	Jefe de Equipo de Supervisión, Ing. Civil	Mes	1.5	1	15,000.00	22,500.00
2	Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, Ing. Civil	Mes	1.5	1	8,000.00	12,000.00
Total Costo Directo de Supervisión						878,000.00

Fuente: Bases Integradas del Proceso de Contratación Especial n.° 5-2022-MPM-CH-1

Según el detalle de la imagen n.° 04 "Costo Directo de supervisión de obra", establece el mismo período de tiempo, tanto para el jefe de equipo de supervisión como para el especialista de seguridad, es decir, ambos profesionales tienen la misma participación en la supervisión de la obra por 10.5 meses (315 días calendario)⁹, por lo que su permanencia sería a tiempo completo desde el inicio del plazo de ejecución de obra.

Al respecto, la comisión de control concurrente efectuó la visita a la obra el 2 de junio de 2023, según consta en ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N.° 04-2023-CG/OCI-MPM-CH-CC de 02 de junio de 2023, la misma que fue suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional, el representante de la Entidad, el Residente y el Supervisor de obra, advirtiendo la ausencia del personal especialista en seguridad¹⁰, como parte del equipo de supervisión de obra.

En ese sentido, mediante oficio n.° 589-2023-OCI/MPM-CH de 21 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional procedió a solicitar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la documentación para la verificación y conformidad para el perfeccionamiento del contrato, ello debido a que, la información proporcionada por la mencionada sub gerencia mediante el acta de recepción de información n.° 02 del 28 de febrero del 2023¹¹, no contenía, ni incluía la documentación que conllevo a la firma del contrato, como es los perfiles técnicos del personal profesional especialista; motivo por el cual, mediante el oficio n.° 630-2023-OCI/MPM-CH de 05 de julio de 2023, se volvió a reiterar la información solicitada ya que a dicha fecha no se alcanzada lo solicitado.

⁹ Período concordante con el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Ejecución de obra N.° 008-2022-MPM-CH de 2 de diciembre de 2022, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Horacio & Yanina, ejecutor de la obra.

¹⁰ El supervisor de obra manifestó que no cuenta especialista en seguridad.

¹¹ Acta donde se alcanzó el expediente de contratación de la consultoría de supervisión de obra.

Sobre el particular, mediante Acta de recepción de información n.° 16 del 06 de julio de 2023, la sub gerencia de abastecimiento de la entidad, alcanzó a la Comisión de Control la carta n.° 03-2022-CMCM/CSAG del 07 de diciembre de 2022¹², mediante la cual, el contratista supervisor, ganador de la Buena Pro, remitió la documentación para la suscripción del contrato del Procedimiento De Contratación Pública Especial n.° -5-2022-MPM/CH-SC-Primera Convocatoria; documentación que contiene entre otros, los perfiles técnicos del personal clave como es de: el jefe de supervisión de obra; el especialista en defensa ribereña, el especialista de estructuras, el especialista en instalaciones sanitarias; sin embargo, no se encontró información referente a los perfiles del especialista en seguridad y especialista ambiental, pese a que los perfiles de los mencionados especialistas están estipulados las bases integradas antes indicadas.

Conforme a los hechos expuestos líneas arriba, se puede advertir que el jefe de supervisión mediante el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N.° 04-2023-CG/OCI-MPM-CH-CC de 02 de junio de 2023, manifestó que no contaba con el especialista en seguridad, así mismo, teniendo en cuenta que de la revisión de los documentos que conllevaron a la suscripción del contrato de supervisión de obra, no se ha encontrado el perfil del profesional especialista en seguridad; se podría inferir que la supervisión de obra no contaría con el profesional especialista en seguridad, el mismo que debe estar de modo permanente en obra, toda vez que su participación es por el plazo de ejecución de obra de 315 días (10.5 meses); situación que; podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de obra; ya que la ausencia de dicho profesional no garantizaría que la supervisión, exija al contratista el cumplimiento las medidas de seguridad y salud ocupacional en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION, cuyo OBJETO es: **“establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales” (negrita agregado).**

Por otro lado, la ausencia en obra del mencionado profesional contraviene el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra; numeral 81.2, que señala que: **es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado... (negrita agregado).**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se puede precisar que, la cláusula décimo tercera denominada, PENALIDADES, del Contrato de Consultoría de obra n.° 6-2022-MPM-CH de 14 de diciembre de 2022, en el cuadro de penalidades; adicionalmente a la penalidad por mora establece otro tipo de penalidades para el consorcio supervisor, de acuerdo al detalle siguiente:



¹² Documento recepcionado por la unidad de atención al ciudadano el día 07 de diciembre de 2022, mediante el expediente 16618-2022, en el que se indica un total de 28 folios; sin embargo, se advierte que el mencionado documento contiene un total de 81 folios incluido el expediente 16618-2022.

Imagen n.° 05

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de su conformidad.	CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en Obra en el Plazo previsto	Según Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
3	No hacer cumplido al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4 UIT) por cada vez	Según Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
4	No hacer cumplido al contratista las	CERO PUNTO	Según Informe de la

Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 06-2022-MPM-CH de 14 de diciembre de 2022.

En base a lo expuesto, se puede advertir que la supervisión de obra estaría incumpliendo con la permanencia del profesional especialista en seguridad; toda vez que las bases integradas del Procedimiento De Contratación Pública Especial n.° -5-2022-MPM/CH-SC-Primera Convocatoria; establecieron el perfil del especialista en seguridad con sus respectivas funciones; situación que podría poner en riesgo el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo puesto que es el mencionado profesional quien debe de exigir al contratista su cumplimiento de la norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION.

b) Criterio:

- REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.° 071-2018-PCM; Y SUS MODIFICATORIAS.

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; [...].
[...]

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la solicitud. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.
[...]

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría.”



- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 011-2006-VIVIENDA, PUBLICADO EL 08 DE JUNIO DEL 2006, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-VIVIENDA, PUBLICADO EL 09 DE MAYO DEL 2009.**

NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

“(…)

1. GENERALIDADES

Actualmente la construcción es uno de los principales motores de la economía.

Es una industria a partir de la cual se desarrollan diferentes actividades (directas o indirectas) que coadyuvan a la generación de muchos puestos de trabajo.

Sin embargo, la diversidad de labores que se realizan en la construcción de una edificación ocasiona muchas veces accidentes y enfermedades en los trabajadores y hasta en los visitantes a la obra.

2. OBJETO.

Establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

“(…)

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 005-2022-MPM/CH-S – I Convocatoria para la Supervisión de la Obra.**

“SECCIÓN GENERAL

CAPITULO III

DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

[…]

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

[…]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

[…]

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[…]

15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

c) Del personal necesario

PERSONAL ESPECIALISTA		
CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA
[…]	[…]	[…]
Especialista en Seguridad	Ingeniero Industrial y/o ingeniero higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado Colegiado y Habilitado, acreditado con	[…]



	<i>copia simple del título profesional y del Diploma de inscripción en el Colegio Correspondiente del Perú.</i>	
[...]	[...]	[...]

[...]

16. FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

[...]

g. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**Funciones**

- El Especialista cumplirá sus funciones de acuerdo con lo indicado en este requerimiento, lo establecido en Marco Normativo del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas establecidos en el Expediente Técnico.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

[...]

18. OTRAS PENALIDADES

[...]

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de su conformidad.	CERO PUNTO SESENTA Y CINCO (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en Obra en el Plazo previsto	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

➤ **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 006-2022-MPM-CH DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de su conformidad.	CERO PUNTO SESENTA Y CINCO (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en Obra en el Plazo previsto	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]



c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podrían poner en riesgo la salud e integridad de los trabajadores ante la ocurrencia de posibles accidentes, situación que además generaría la aplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º3 correspondiente a la ejecución y supervisión de la obra "Rehabilitación del local escolar Agropecuario 33 Amauta con Código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento de Piura", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 01.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución Contractual de la obra: "Rehabilitación del local escolar Agropecuario 33 Amauta con Código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento de Piura", se han advertido dos (02) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la citada obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1.- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Procedimiento de Contratación de la Obra "Rehabilitación del local escolar Agropecuario 33 Amauta con Código local 430298, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento de Piura", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la referida obra.



- 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 06 de julio de 2023.



YRMA ALDANA MARTINEZ
Supervisor
Comisión de Control



DIEGO EDUARDO GARCIA PISFIL
Jefe de Comisión
Comisión de Control



JULIO CESAR HUACCHILLO RIOS
Ing. Civil de Comisión de Control


YRMA ALDANA MARTINEZ

Jefa de Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas
Contraloría General de la República.

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, LAS MISMAS QUE NO FUERON ADVERTIDAS POR EL SUPERVISOR, PODRÍAN GENERAR AFECTACIÓN A LA CALIDAD, DURABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA.

N.º	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 04-2023 del 02 de junio del 2023
2	Resolución de Alcaldía n.º 354-2023-MPM-CH-A del 11 de mayo de 2023.
3	Resolución de Alcaldía n.º 947-2022-MPM-CA-A del 12 de octubre de 2022

AUSENCIA DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, OFERTADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES ANTE LA OCURRENCIA DE POSIBLES ACCIDENTES, SITUACIÓN QUE ADEMÁS GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.º	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 04-2023 del 02 de junio del 2023
2	Bases integradas del PEC-PROC-5-2022-MPM/CH-1
3	Contrato de Consultoría de obra n.º 6-2022-MPM-CH de 14 de diciembre de 2022
4	Bases Administrativas del PEC-PROC-5-2022-MPM/CH-S – I Convocatoria para la Supervisión de la Obra.
5	Acta de recepción de información n.º 15 del 21 de junio del 2023
6	Acta de recepción de información n.º 16 del 06 de julio del 2023
7	carta n.º 03-2022-CMCM/CSAG del 07 de diciembre de 2022.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

✓ Informe de Hito de Control n.º 009-2023-OCI/0452-SCC, Hito de control n.º 1: Ejecución de obra.

Número de situaciones adversas identificadas: 3

1. Número de situaciones adversas corregidas: 1
2. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2
 - i. La Valorización de obra n.º 01 del mes de diciembre 2022, se está tramitando considerando partidas no ejecutadas; lo cual podría conllevar a que la entidad pague por trabajos no ejecutados y ello a su vez conllevar a que se muestre un avance físico no acorde a la realidad con un posible perjuicio económico a la entidad.
 - ii. Acero de refuerzo habilitado, en contacto directo con el suelo presenta inicios de corrosión, lo que podría afectar la calidad, durabilidad y vida útil de la obra.

✓ Informe de Hito de Control n.º 012-2023-OCI/0452-SCC, hito de control n.º 12 Paralización de la Obra.

Número de situaciones adversas identificadas: 2

1. Número de situaciones adversas corregidas: 1
2. Relación de situaciones adversas que subsisten: 1
 - i. Contratista viene ejecutando trabajos en obra, pese a que la obra se encuentra paralizada, por lo que no se cuenta con la supervisión respectiva, situación que podría afectar la calidad de la obra y consecuentemente la vida útil de la misma.



Chulucanas, 07 de julio de 2023

OFICIO N° 654-2023-OCI/MPM-CH

Señor
RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas
Jirón Cuzco n° 421
Chulucanas/Morropón/Piura

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0452-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: “Rehabilitación del Local Escolar Agropecuario 33 Amauta con código local 430298, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, comunicamos que se han identificado la(s) situación(es) adversa(s) contenida(s) en el Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0452-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALDANA
MARTINEZ Yrma FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 15:25:53 -05:00

Documento firmado digitalmente

Yrma Aldana Martínez
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas
Contraloría General de la República



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000416-2023-CG/0452

DOCUMENTO : OFICIO N° 654-2023-OCI-MPM CH

EMISOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - JEFA DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - C HULUCANAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105266988

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO RELACIONADO

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Estimado Titular de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, es grato saludarle y mediante el presente alcanzar Oficio n.° 654-2023-OCI/MPM-CH, relacionado a Notificación de Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0452-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 654-2023-OCI-MPM-CH[F]
2. FINAL INFORME AGROPECUARIO[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 654-2023-OCI-MPM CH

EMISOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - JEFA DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - C HULUCANAS

Sumilla:

Estimado Titular de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, es grato saludarle y mediante el presente alcanzar Oficio n.° 654-2023-OCI/MPM-CH, relacionado a Notificación de Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0452-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105266988**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000416-2023-CG/0452
2. OFICIO 654-2023-OCI-MPM-CH[F]
3. FINAL INFORME AGROPECUARIO[F]

NOTIFICADOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

